



VISTOS: Informe Técnico N° 000137-2024-INDECI/OGPP de fecha 04 de junio de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N°000178-2024-INDECI/OGAJ de fecha 11 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crearon el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su órgano rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). El SINAPLAN es un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, entre los objetivos del SINAPLAN, se destaca su función de constituirse como el espacio institucionalizado para la definición concertada de una visión de futuro. Asimismo, debe articular e integrar en forma coherente y concertada las diferentes propuestas y opiniones para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y los planes nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como las orientaciones, los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico;

Que, los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientan la formulación de las políticas nacionales, que se traducen en políticas sectoriales, políticas multisectoriales y a nivel subnacional en políticas regionales, locales e institucionales con sus respectivos planes: Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan Especial Multisectorial (PEM), Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), y los Planes Estratégico y Operativo Institucionales (PEI y POI), que traducen los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional en objetivos y acciones concretas con indicadores directamente medibles;

Que, por lo tanto, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), dispone de planes de corto y mediano plazo, como: el Plan Operativo Institucional (POI) año 2024-I versión, el cual se aprobó mediante Resolución Jefatural N°000014-2024-INDECI/JEF



INDECI y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 del INDECI, el cual se aprobó mediante Resolución Jefatural N°000064-2024-INDECI/JEF INDECI;

Que, de acuerdo al artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprobó los "Lineamientos de organización del Estado ", indica que: *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efecto jurídico sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.”*

Que, de acuerdo a ello, el Jefe Institucional ha dispuesto la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), que permita contar con un horizonte de largo plazo, que oriente la gestión institucional;

Que, el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional del INDECI al año 2050, debe tener carácter participativo y ser resultado del acuerdo consensuado de las unidades de organización, que conforman la entidad;

Que, es necesario que su formulación esté a cargo de un Grupo de trabajo, integrada por los jefes de los órganos de línea y de apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y presidida por el Secretario General; de tal manera que garantice su implementación;

Que, el Grupo de trabajo antes indicado, debe contar con el Equipo técnico que representará a cada integrante, quienes desarrollaran el trabajo encomendado;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 000137-2024-INDECI/OGPP de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, propone se conforme un Grupo de trabajo, así como un Equipo técnico encargado de la formulación del Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), al año 2050;

Que, efectuada la evaluación correspondiente, se considera conveniente la creación y conformación del Grupo de Trabajo así como del Equipo técnico necesario para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), al año 2050;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1088, que creo el



Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su órgano rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), al año 2050, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El Secretario General, quien lo presidirá;
- El Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien será el responsable técnico;
- El/la director/a de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación;
- El/la director/a de la Dirección de Preparación;
- El/la director/a de la Dirección de Respuesta;
- El/la director/a de la Dirección de Rehabilitación;
- El/la director/a de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Social.

Artículo 2.- Son funciones del Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), al año 2050:

- Aprobar el plan de trabajo para elaborar el Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Proponer la metodología a ser aplicada en la formulación del referido Plan.
- Proponer de ser necesario, la asistencia técnica de expertos en la materia.
- Revisar y priorizar los Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas y Actividades e Inversiones.
- Validar el documento.

Artículo 3.- Aprobar la conformación del Equipo técnico, que estará constituido por los representantes de cada integrante del Grupo de Trabajo antes indicado, y constituirá el apoyo técnico del quehacer del Grupo, que permita asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Son funciones del Equipo técnico son:

- Coordinar con el Grupo de Trabajo y/o expertos, sobre el desarrollo de las etapas del proceso.
- Proponer el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan.
- Asistir al Grupo de Trabajo en la elaboración del referido Plan.



- Documentar y sistematizar el proceso metodológico requerido.
- Elaborar los productos requeridos a consideración del Grupo de Trabajo.
- Redactar las actas con los acuerdos de las sesiones que se realicen en las fases del proceso.
- Coordinar con la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades.
- Solicitar a la Alta Dirección, si es necesario, la contratación de un consultor experto sobre la materia, que acompañe técnicamente hasta el desarrollo final del trabajo encomendado.

Artículo 5- El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución; para tal efecto los órganos deberán designar a sus representantes en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 6- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web (www.gob.pe/indeci).

Artículo 7.- Disponer que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil